

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 3 de diciembre de 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 09:00 horas del día 3 de diciembre de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 09:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. VARIOS

1.1. 2021/407 JUBILACION CON CONTRATO RELEVO EMPLEADO 67

2021/4471. SOLICITUD DE EXENCION DE J* L*** C** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2021/4472.- SOLICITUD DE EXENCION DE C*G** A*** B***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2020/2618

2021/4458 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2021/4459 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

2021/4512.- SOLICITUD DE EXENCION DE E M*** P*** I***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2021/3703 CORRECCION ACUERDO DE LA JGL DE 23/11/2021 EXTRAORDINARIA Y URGENTE SOBRE SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD

2021/4467 APROBACIÓN BASES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO T.A.G. RAMA ECONÓMICA

2021/1415 Aprobación convocatoria subvenciones educativas 2021

2021/1414 convocatoria subvenciones culturales

2021/2096. Concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal

2021/3188 PROPUESTA JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ONGS Y ASOCIACIONES 2021

2021/2095. Aprobar la concesión de subvenciones deportivas para clubes 2021

2. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

2.1. FACTURAS

2.1.1. 2021/4194 PROGRAMA DE OCIO JUVENIL E INFANTIL

1. VARIOS

1.1.- 2021/407 JUBILACION CON CONTRATO RELEVO EMPLEADO 67

Vista la solicitud del empleado número 67 de jubilación parcial, según el artículo 43 del convenio colectivo de este Ayuntamiento; el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social; el

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

informativo de jubilación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de marzo de 2020; e informe de simulación de jubilación.

Considerando que según el informe jurídico de fecha 9 de marzo de 2021 está prevista la jubilación anticipada voluntaria en el convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Laredo; y finalistamente considerado, no supone incremento de nuevo personal; y el informe de Intervención de 23 de febrero de 2021.

Considerando los informes obrantes en los expediente 2021/407.

Considerando que según informe de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 3 de noviembre de 2021, la persona a la que le corresponde por lista en la categoría de Agente de Consumo es doña N**** G*** M***

Considerando la solicitud del trabajador de realizar el 50% de su jornada en cómputo global, a desarrollar al inicio de dicho contrato.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Estimar la solicitud del empleado número 67, de tramitación de jubilación parcial al 50 % de la jornada (debiendo cumplir con todos los requisitos que establece la legislación vigente para poder jubilarse parcialmente), formalizándose un contrato de situación jubilación parcial al 50 % de su jornada que realizará, en computo global, al inicio de dicho contrato.

SEGUNDO: Contratar a doña N*** G*** M**** como Agente de Consumo con un contrato de relevo con las siguientes características contractuales:

- Objeto del contrato: Agente de Consumo.
- Tipo de contrato: Contrato de relevo a tiempo parcial
- Duración del contrato: hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación ordinaria, prevista para el 8/04/2023.
- Fecha de inicio: el 15 de diciembre de 2021.
- Periodo de prueba: Dos meses.
- Jornada de trabajo: al 50 % de la jornada ordinaria.
- Categoría laboral: 5
- Retribuciones: 940,04 euros brutos mensuales mas la parte proporcional de la paga extra.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO: Que se notifique a los interesados; dando traslado a Personal, ADL, Servicios Sociales, Intervención, Tesorería y Comité de Empresa.-

1.2.- 2021/4471. SOLICITUD DE EXENCION DE J* L*** C*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/4471 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- C** S***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0349 FKN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0349 FKN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0349 FKN , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

1.3.- 2021/4472.- SOLICITUD DE EXENCION DE C*G. A***B***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/4472 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º.- A*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4326 KZH , alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4326 KZH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4326 KZH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

1.4.- EXPTE. 2020/2618, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 280/2020 PARA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO Y OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL COMO VIVIENDA.

Dada cuenta del expediente de referencia, y resultando que:

- La actuación se plantea en la parcela catastral nº 6969701VP6066N0002QY correspondiente a local bajo en el inmueble nº 20 de la calle Santa María, inmueble existente ubicado en suelo urbano, Área del casco Histórico (La Puebla Vieja), no declarado en situación de fuera de ordenación. Inmueble que se corresponde con las fichas nº 167 y 206 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas respectivamente como c/ Santa María 24 – San Martín s/n, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1. En las fichas y plano nº 5 del PEPV se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Notable”, con un nivel de protección “2”, con frente a calle calificada como de carácter “Ambiental”.
- Las obras se corresponden con obras de carácter mayor (ejecución de nueva vivienda).
- Consta los siguientes informes externos:
 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 17/03/2021 favorable.
 - Dirección general de Urbanismo y ordenación del Territorio (Habitabilidad) de fecha 10/02/2021 desfavorable

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se ha informado desfavorablemente el expediente por el servicio técnico concluyéndose entre otros que no resulta procedente admitir a trámite la solicitud de licencia de obras L.O. 280/2020.

" (...)

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del proyecto técnico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

Primero: *El planeamiento territorial y urbanístico de aplicación a la actuación proyectada viene constituido por el PGOU-1987 de Laredo y por el Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.*

*Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, debe decirse que las obras **NO** se ajustan al planeamiento, por lo que **NO** pueden ser autorizadas.*

Se incumple lo establecido en el Art.3.2.4 de las Ordenanzas del PGOU en cuanto a que la parte inferior del techo debe quedar a 3,20m como mínimo de la rasante de la calle en la acera. En el plano SI presentado (ENTRA-2021-9462) se grafía una altura de 3,16m, inferior a la mínima exigida.

Por otra parte, en tal plano los huecos de ventilación e iluminación del estar-cocina y la habitación dan a un espacio que se grafía como "CALLE" un espacio así definido en el Plan Especial pero aún no obtenido como tal. De hecho en la actualidad es un patio titularidad del inmueble correspondiente a C/Callejilla N°13.

Además en la fotografía de la ventana de la cocina (incluida en el plano CARP presentado ENTRA-2021-8643) se observa la existencia de una extracción de gases de combustión con boca de expulsión directa a la futura calle, una instalación que no se ajusta actualmente a lo exigido por el CTE, especialmente si se quiere considerar ese espacio como "calle":

Las bocas de expulsión deben situarse en la cubierta del edificio separadas 3 m como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.

La separación mínima de 3 m establecida entre las bocas de expulsión y los espacios donde pueda haber personas de forma habitual se considera desde la boca de expulsión a la zona de ocupación de dichos espacios.

CONCLUSIÓN:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*A la vista de lo anteriormente expuesto - tomando en consideración lo dispuesto en el Art.80.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre - con relación al asunto de referencia, en virtud de mis conocimientos profesionales y de acuerdo con mi leal saber y entender, se estima que las obras proyectadas NO se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que **NO pueden ser autorizadas**.*

*En conclusión, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada*

Considerando que se ha ejecutado la actuación, sin la preceptiva licencia, reputándose estas ILEGALES e ILEGALIZABLES al incumplir la normativa urbanística de aplicación, en atención a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la citada Ley 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA, procede incoar expediente tendente al restablecimiento del orden urbanístico.

Considerando que se considera responsables de la actuación al promotor y titular de la actuación don Jose Luís Pajares Diego.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a don J*** L*** P***** D*****, la licencia de obras L.O. 280/2020 (Expte. General nº 2020/2618) solicitada, para realizar las obras de adaptación de local como vivienda en local (bajo, pta. 1) del inmueble nº 20 de la calle Santa María (ref. catastral nº 6969701VP6066N0002QY), que se corresponde con las fichas nº 167 y 206 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas respectivamente como c/ Santa María 24 – San Martín s/n.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #4.320,44.-# €.

SEGUNDO.- Incoar expediente de restablecimiento del orden urbanístico, concediendo al interesado (D*** J*** L*** P***** D****) plazo **por quince (15) días a**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

efectos de que realice cuantas alegaciones estime en defensa de su derecho, debiendo aportar la prueba de la que se pretendan valer y consideraciones sobre la misma.

Deberá abstenerse de realizar actuaciones y mantener el uso de vivienda en el local bajo, pta. 1) del inmueble nº 20 de la calle Santa María (ref. catastral nº 6969701VP6066N0002QY), que se corresponde con las fichas nº 167 y 206 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas respectivamente como c/ Santa María 24 – San Martín s/n. **dado que carece de autorización para ello**

Se les hace expresa advertencia de que, de la de la tramitación del presente expediente se podrá desprender la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el planeamiento vigente, con obligación de demolición de las mismas, así como la incoación del correspondiente expediente sancionador como consecuencia de infracción tipificada en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y Plan General de Ordenación Urbana de Laredo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados; dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local a efectos de su cumplimiento.

1.5. 2021/4458 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Considerando que el puesto de Interventor está vacante por jubilación, y que solicitado a la Comunidad Autónoma el nombramiento de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, no ha resultado candidato para efectuar nombramiento.

Considerando que para el normal funcionamiento del Ayuntamiento se requiere la agilidad en la cobertura de la plaza, y habiendo quedado desierta la última convocatoria efectuada por concurso-oposición, expediente 2019/406.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vistas las bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo:

“BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Intervención, vacante en la actualidad como consecuencia de jubilación, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

– Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con la titulación pertinente A1 (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.1) Licenciatura en Derecho o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Licenciatura en Economía o Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de grado correspondiente: 1,00 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Intervención-Tesorería o Secretaria – Intervención: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Entre 51 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- De más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 15 horas y con una antigüedad inferior a la de diez años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo o en áreas de hacienda pública, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

administración pública: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,50 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado, en los últimos tres años, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. Así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las diez mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación de aspirantes originará la creación de una bolsa. La duración de la presente bolsa se establece en cuatro años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto. Así mismo se entenderá subsidiaria y supletoria de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Laredo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de 2.0.....

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firma:”

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

1.6. 2021/4459 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Considerando que el puesto de Tesorero está vacante por jubilación, y que solicitado a la Comunidad Autónoma el nombramiento de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, no ha resultado candidato para efectuar nombramiento.

Considerando que para el normal funcionamiento del Ayuntamiento se requiere la agilidad en la cobertura de la plaza, y habiendo quedado desierta la última convocatoria efectuada por concurso-oposición, expediente 2019/407.

Vistas las bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Laredo

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Laredo:

“BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Laredo, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Tesorería, vacante en la actualidad como consecuencia de jubilación, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente : Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

– Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con la titulación pertinente A1 (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Licenciatura en Economía o Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de grado correspondiente: 1,00 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Intervención-Tesorería o Secretaria – Intervención: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Entre 51 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- De más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 15 horas y con una antigüedad inferior a la de diez años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo o en áreas de hacienda pública, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado, en los últimos tres años, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. Así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las diez mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación de aspirantes originará la creación de una bolsa. La duración de la presente bolsa se establece en cuatro años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto. Así mismo se entenderá subsidiaria y supletoria de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Laredo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Tesorero interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº, y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de TESORERO de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de 2.0.....

Firma:.”

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

1.7.- 2021/4512.- SOLICITUD DE EXENCION DE E* M*** P*** I***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/4512 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- *** P*** I***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4080 HJR, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4080 HJR , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4080 HJR , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

1.8.- 2021/3703 CORRECCION ACUERDO DE LA JGL DE 23/11/2021 EXTRAORDINARIA Y URGENTE SOBRE SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD

Visto el expediente 2021/3703 relativo a solicitud de indemnización por incapacidad permanente del empleado nº 59

Detectado error material en la propuesta y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente de 23 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Modificar el punto segundo donde dice:

“SEGUNDO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-221-16209-644, por importe de 5.108,60 €”

Debe decir:

“SEGUNDO: Comprometer, disponer el gasto, y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-221-16209, por importe de 5.108,60 €”

SEGUNDO: Que se notifique a la interesada; dando traslado a Comité de Empresa, Intervención, Tesorería y expediente personal.

1.9.-2021/1415 APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2021

Visto el expediente 2021/1415 relativo a SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2021

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convocatoria de las subvenciones educativas con los siguientes puntos:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 02/12/2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 323-489 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 22.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, secretaría y casa de cultura

1.10.- 2021/1414 CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES

Visto el expediente 2021/1414 relativo a SUBVENCIONES CULTURALES 2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. aprobar la convocatoria de las subvenciones culturales con los siguientes puntos:

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2021.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 02-12-2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del ejercicio 2021, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 85.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido. En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de cinco días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a secretaría, intervención y casa de cultura

1.11.- 2021/2096. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL

Visto el expediente 2021/2096 relativo a SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Expediente 2021/2096.

SEGUNDO- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES.

Tal y como aparece reflejado en las bases de la convocatoria:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

3.2.- La entidad deberá mantener el domicilio social en el Municipio de Laredo y/o realizar su actividad durante la temporada 2021/2022 en las instalaciones deportivas municipales, previa autorización del Dpto. De Deportes de este Ayuntamiento. En caso de cambio de municipio o de cesar la actividad en las instalaciones deportivas municipales deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención como al de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.).

- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.).

- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta).

3.5.- Las escuelas deberán colocar a la altura del pecho el escudo oficial del Ayuntamiento de Laredo y la leyenda “Escuelas Deportivas Laredo” en la espalda en todas sus equipaciones.

Así mismo, están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.6.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc.

(La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

3.7.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.8.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.9.- La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

3.10.- A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado área, asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.11.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

TERCERO-. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las Escuelas de Iniciación

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Deportiva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas. A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTO. BASES REGULADORAS.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 02/12/2021.

QUINTO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

SEPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, secretaría y Servicio de Deportes

1.12.- 2021/3188 APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ONGS Y ASOCIACIONES 2021

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2021/3188 relativo a SUBVENCIONES ONGS Y ASOCIACIONES 2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convocatoria de las subvenciones educativas con los siguiente puntos:

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.

- Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.

- Personas con discapacidad.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo
- Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

- Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad con especial atención a las implementadas durante el estado de alarma.

No podrán participar en la presente convocatoria:

- 1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.

- 2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incurso en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

- 3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

- 4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.

- 5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero.- Bases Reguladoras

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 02/12/2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la partida presupuestaria 2311-480 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 17.000 euros.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, secretaría, y Servicios sociales.

1.13 2021/2095. APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA CLUBES 2021

Visto el expediente 2021/2095 relativo a SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2021.
Expediente 2021/2095.

SEGUNDO- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES.

Tal y como aparece reflejado en las bases de la convocatoria:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2021/22, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.7.- En el año 2021 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

2.8.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO-. BASES REGULADORAS.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 02/12/2021.

QUINTO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

SEPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Secretaría y Servicio de Deportes.

EXPTE. 2021/4467

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “BOLSA DE EMPLEO TAG RAMA ECONÓMICA”.

Visto el expediente 2021/4467 relativo a “**BOLSA DE EMPLEO TAG RAMA ECONÓMICA**”

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo. “**BOLSA DE EMPLEO TAG RAMA ECONÓMICA**”:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.

*Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permitan la contratación en su caso de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: **Técnico de Administración General, Rama Económica.***

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral: *Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.*

Segunda.– Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el artículo 10, apartado 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

*e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del **título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y/o de Grado en Economía o equivalente.***

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando practicas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/> (Trámite: Inscripción en procesos selectivos).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Atendiendo a la urgencia en la provisión del puesto de trabajo, el plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Artículo 6.5 del Reglamento).

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de cinco días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.– Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.– Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante valoración de méritos académicos y profesionales.

FASE DE CONCURSO (valoración de méritos académicos y profesionales). –

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización (GRUPO DE COTIZACIÓN 1 o 2).

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Ptos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Ptos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Ptos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 Ptos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los meritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de cinco días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima.– Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

MARIA ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

ANEXO I

Modelo de instancia (EXPTE: 2021/4467)

D/D^a....., mayor de edad, con
D.N.I. nº y domicilio en localidad
c/..... número..... piso..... CP.....
teléfono/s..... e
email....., por medio del presente , comparece y, como
mejor proceda

EXPONE:

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de **BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO “TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA”, según convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios, en fecha***

MANIFIESTA :

1. *Que desea participar en la formación de la bolsa de empleo de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA**.*
2. *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.*
3. *Asimismo, acompaña los siguientes documentos:*
 - a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia.*
 - b) *Documentos justificativos de la fase de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar (VER BASE SÉPTIMA).*

Laredo, a..... de..... de 20....

(firma)

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

INFORMACION: *Se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/> siguiendo la siguiente ruta:*

- *Inicio*
- *Trámites y gestiones*
- *Inscripción en procesos selectivos (INLCUIR NOMBRE DE LA BOLSA Y NUMERO DE EXPEDIENTE)."*

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Personal y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y pagina web.

2. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

2.1. FACTURAS

2.1.1.- 2021/4194 PROGRAMA DE OCIO JUVENIL E INFANTIL

Visto el expediente 2021/4194 relativo a PROGRAMA DE OCIO JUVENIL LAREDO ACTIVO 2021

Considerando que existe consignación presupuestaria tal y como se indica en el informe de Intervención con fecha 18/11/2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto del PROGRAMA DE OCIO JUVENIL E INFANTIL por importe de 14.976 euros a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL REAL FAMILY

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Concejalía de Juventud, Tesorería e Intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:20 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA ,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez